



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DEL EXPEDIENTE DENOMINADO URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE REPARTO AR-SECTORI1-POLÍGONO "O ALLO".

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización y adaptación del Área de Reparto AR-Sector I1-Polígono "O Allo" a que se refiere el epígrafe 1 del cuadro de características del contrato, con sujeción al Proyecto Técnico, de agosto de 2010, integrado por los documentos enumerados en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del Decreto 1.627/97.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2. Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto que figura en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato, realizándose la mejora mediante baja respecto al mismo.

En la contratación de estas obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 75.2 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.151.211,08 €, de los cuales corresponden 975.602,61 € al valor estimado y 175.608,47 al IVA.

3. Financiación.

Las obras serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 151.0c.609.00

4. Revisión de precios.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

5. Plazo de ejecución.

5.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que se señala en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El plazo se contará siempre en días naturales.

5.2.- Prórrogas.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.3.- Plazos parciales.- Los plazos parciales serán los previstos en el proyecto, o los que en su caso, figuren en la proposición que resulte adjudicataria.

6. Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 43 y 49 de la LCSP, y se encuentren debidamente clasificadas y acrediten su solvencia.

7. Clasificación del contratista.

Para contratar con la Administración la ejecución de una obra de importe igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 54.1 de la LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

clasificación, según resulte del Proyecto o documentación técnica obrante en el expediente y que se indica en el epígrafe 5 del cuadro de características del contrato.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, mediante la presentación de los documentos que se indica en la cláusula 12.1.6.1.

8. Uniones temporales de empresas.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 12 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 56.5 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Uniones Temporales deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de siete días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

II.- ADJUDICACIÓN

9. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) y tramitación urgente.

10. Anuncio y perfil de contratante.

10.1. El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 126 y 42 de la LCSP)

10.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 42, 37, 125, 126, 135, 138, 175, 176, 181 y 309 de la LCSP.

11. Proposiciones: lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones serán secretas, deberán ser redactadas sin enmiendas ni tachaduras. **Deberán ir firmadas por quien las presenta.**

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el plazo que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los trece días naturales a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o perfil de contratante (art. 143.2 LCSP), y en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, **firmados** por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el BOP y en el perfil de contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zas (sito en Plaza do Campo, sin número, 15850 Zas) durante el plazo establecido, de lunes a viernes (hábiles) de 9.00 a 14.00 horas, salvo los sábados (hábiles) que será de 10.00 a 13.00 horas.

Cuando las proposiciones se presenten por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición, justificantes de los que se dejará constancia en el Registro municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. Proposiciones: documentación.

Las proposiciones constarán en tres sobres cerrados y **firmados** por el licitador, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, nombre y apellidos o razón social de la entidad licitadora, número de teléfono, fax y correo electrónico. (art. 80 RG)

12.1.- Sobre A: Subtitulado "Documentación".

Contendrá la siguiente documentación:

12.1.1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

12.1.1.1. Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

12.1.1.2. Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

12.1.1.3. Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

12.1.1.4. Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 17 LCSP).

12.1.1.5. Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

12.1.1.6. Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1.d de la LCSP).

12.1.2. Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.

Documento acreditativo de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 44.2 del LCSP).

12.1.3. Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

12.1.4. Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por la Secretaría del Ayuntamiento de Zas o por notario.

12.1.5. Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 130 y 49 del LCSP, ajustado al siguiente modelo:

D.

Con DNI
y domicilio en
provincia de
calle nº

en nombre propio o en representación de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 49 y 130.1.c) de la LCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

12.1.6. Clasificación y acreditación de solvencia mediante compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales y materiales suficientes para ello:

12.1.6.1. Documento de clasificación empresarial.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto de agosto de 2010, en el supuesto de que se exija clasificación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego y epígrafe 5 del cuadro de características.

No obstante para las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 64 del LCSP y la solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras.

12.1.6.2. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales y materiales suficientes para ello.

El licitador deberá adscribir tanto los medios materiales como personales indicados en los apartados siguientes (12.1.6.2.1 y 12.1.6.2.2). La falta de presentación de la documentación relativa a alguno de ellos será causa de **no admisión** a la licitación.

12.1.6.2.1. Medios personales:

Los licitadores deberán concretar los medios personales que se adscribirán a la obra, de conformidad con lo dispuesto 53.2 de la LCSP. En este sentido los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

-Relación indicando jefe de obra, encargado de personal, delegado de obra, indicándose titulación académica y profesional.

-Relación indicando el número de trabajadores que adscribirá a la obra. Se especificará el cargo que ocupan y el tiempo que permanecerá en la obra cada uno de ellos, indicado en días naturales.

12.1.6.2.2. Medios materiales.

Los licitadores deberán concretar los medios materiales que se adscribirán a la obra, de conformidad con lo dispuesto 53.2 de la LCSP. En este sentido los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

A)- Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares que el licitador adscribirá a las obras, adecuada a las características de los mismos de acuerdo con las necesidades establecidas en el programa de trabajo, divididas en los siguientes epígrafes:

1. Vehículos: Se indicará matrícula (en su caso), marca, modelo y función dentro de la obra.

2. Maquinaria: Se indicará marca, modelo, función dentro de la obra.

3. Medios auxiliares: Se incluirá una relación de medios que el licitador prevea adscribir a la obra y que sean necesarios para su normal ejecución.

B)-Porcentaje de obra que se subcontratará, que en ningún caso podrá ser superior al 40% del total. Si no se subcontrata ninguna parte de la obra se hará constar expresamente en declaración jurada.

Se indicará expresamente:

1. Parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

2. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La subcontratación estará sometida inexcusablemente al cumplimiento de los requisitos señalados en los arts. 210 y 211 LCSP.

El compromiso de adscripción de medios materiales y personales se analizará a la hora de valorar los criterios de adjudicación y deberá ser en todo caso congruente con la oferta presentada.

El incumplimiento de este compromiso de adscripción se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 206 g) LCSP. No obstante el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 35 del presente Pliego.

12.1.7. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP y cláusula 8 del presente Pliego.

Este documento **deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato,** así como la participación que a cada uno de ellos corresponde.

12.1.8. Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 129 de la LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

12.1.9. Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia, o de la Diputación de A Coruña, en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 303 de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

Aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados:

- 12.1.1.
- 12.1.2.
- 12.1.3.
- 12.1.4.
- 12.1.5.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

12.1.6.1 y siempre que los citados documentos estén vigentes.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Estado surtirá los efectos establecidos en el art. 19 del Real decreto 817/2009.

El certificado del registro de Contratistas deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación** según el art. 130.3 de la LCSP.

12.1.10. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación.

Se ajustará al siguiente modelo:

D.

con residencia

provincia de

calle nº

según D.N.I. Nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de la obra

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Galicia y Ayuntamiento de Zas y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

12. 1.11. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.2.- Sobre B subtítulo "Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas".

12.2.1.- Con carácter general:

Programa de trabajo y de actuación medioambiental:

Las empresas deberán presentar un programa de trabajo que contemple el desarrollo de las distintas unidades a realizar en cada plazo, de acuerdo, en su caso con las anualidades fijadas en el cuadro de características. Deberá incluir:

a) Una memoria explicativa y detallada de la forma y orden de ejecución de las unidades de obra, que refleje la continuidad y coordinación de los trabajos de los distintos oficios que intervienen, así como la definición de la calidad de materiales, sistemas constructivos e instalaciones que el contratista se compromete a emplear en la obra.

b) Un gráfico de la ejecución de las distintas unidades de obra, en forma de diagrama de Gantt o de barras, en el que figure el presupuesto mensual por contrata a precios de proyecto (desglosado en días naturales), ajustado a las anualidades previstas, en su caso, en las condiciones de licitación. Cualquier



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

referencia en este gráfico a importes distintos del presupuesto de licitación, supondrá la no admisión de la oferta.

c) Medidas específicas de protección ambiental que se aplicarán en la ejecución de obra y en especial:

- reciclaje, reutilización y recuperación de materiales
- regeneración de espacios
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.

El programa se ajustará a las características, naturaleza e importe de la obra.

12.2.2.- Con carácter específico:

Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.

12.2.3.- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

12.3. Sobre C: Subtitulado "Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas".

12.3.1. Propuesta de reducción de plazos de ejecución

Se indicará el número de días naturales de reducción del plazo de ejecución.

En caso de no reducción de plazos, **se indicará "cero"** en el Anexo IV.

La no indicación del número de días de reducción será causa de rechazo.

La empresa presentará una memoria sobre la organización del proceso constructivo, en la que – en su caso, razonando las ventajas que signifique para la Administración- se expresará una propuesta, debidamente justificada, de reducción de plazos de ejecución. Dicha memoria contendrá un programa de ejecución de las obras, describiendo mediante diagramas los tiempos (expresados en días naturales) actividades y previsiones de costes (expresadas en unidades monetarias oficiales).

12.3.2. Oferta económica.

Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo II de este Pliego.

En caso de que no se ofrezca baja, **debe indicarse "cero"** en el Modelo del Anexo II.

En caso de contradicción en alguna de las cifras expresadas en los modelos, el licitador será rechazado.

13. Documentos: originales y copias.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por la secretaría del Ayuntamiento en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

14. Garantía provisional.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 91 los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15. Apertura de plicas y calificación.

15.1. Composición de la Mesa de contratación.

Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Teniente de Alcalde o concejal que lo sustituya.

Interventora del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya

Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Arquitecto técnico del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretario: funcionario del Ayuntamiento.

La Mesa podrá estar asistida, en los términos del art. 21.5 del RD 817/2009 por la Dirección Facultativa y/o redactores del Proyecto.

15.2. Publicidad de los actos de la Mesa de contratación.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

La comunicación de los actos de la Mesa y anuncios de ésta se hará exclusivamente, salvo disposición del presente pliego en contra, mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el perfil del contratante de conformidad con el art. 59.2 Ley 30/92.

15.3. Calificación de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre A, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo publicará en el perfil.

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 144 LCSP y 81 y siguientes del RG.

15.4. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura sucesiva y valoración de los sobres B y C, que se harán en sesiones separadas y por ese orden. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación y perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación y los extremos del art. 135.4 LCSP. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

15.5 Rechazo de proposiciones.

En la valoración de la oferta La Mesa mediante acuerdo procederá a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las siguientes causas, entre otras:

1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, omitiese la aportación de documentación exigida o fuese incongruente o inconcreta en relación con los medios a aportar, criterios de adjudicación, o cualquier otro extremo.

2. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo señalado de ejecución de la obra.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

5. Presentar proposiciones con variantes o alternativas diferentes a las admitidas expresamente en el presente pliego.

6. Presentar la oferta en modelos diferentes de los establecidos en los anexos de este pliego o no cumplimentarlos correctamente.

7. No presentar la oferta en tres sobres cerrados, debidamente identificados, conforme a lo señalado en el Anexo III.

8. Existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

9. Cualquier otra circunstancia expresamente prevista en el presente pliego o en la legislación vigente.

15.6. Ofertas con valores desproporcionados o anormales.

Para la apreciación de bajas temerarias en la parte correspondiente en la oferta económica se estará a lo dispuesto en el art. 85 del RD 1098/2001.

Cuando conforme a dicho artículo alguna proposición debe ser considerada desproporcionada, se notificará al licitador que la haya presentado para que justifique, en el plazo de cinco (5) días naturales, el ahorro que permite la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y cualquier otra circunstancia que considere que puede explicar dicho ahorro.

Dicha documentación, se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente Informe.

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta:

a) Adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.

B) Relación entre la oferta y los medios materiales y personales que el licitador se haya comprometido a adscribir en la obra conforme a lo previsto en la 12.1.6.2.

c) Relación entre la solvencia presentada y la oferta presentada, y la reducción de plazos propuesta.

15.7. Criterios de desempate.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) según la documentación presentada en el sobre A y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP.

15.8 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato ó a la ejecución de la obra, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) la comprobación del replanteo, f) el inicio y ejecución de las obras, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores:

En el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art .145.4 del LCSP.

16. Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas de los licitadores serán valoradas según el presente baremo:

a) Hasta 70 puntos por la mejora de la oferta económica, calculada de la siguiente manera:

Se otorgarán 2,8 puntos por cada punto porcentual de baja sobre el presupuesto base de licitación.

Las fracciones no serán consideradas.

b) Hasta 24 puntos por el PROGRAMA DE TRABAJO Y ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL: se valorará de 0 a 24 puntos con arreglo al siguiente desglose:

Ofertas que presenten un programa de trabajo, y actuación medioambiental específico y adaptado a la obra	De 13 a 24 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo, y actuación medioambiental genérico y parcialmente adaptado	De 6 a 12.99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo, y actuación medioambiental insuficiente	De 1 a 5.99 puntos
Ofertas que presenten un programa de trabajo, y actuación medioambiental no adaptado e incompleto.	De 0 a 0.99 puntos

c) Hasta 6 puntos por la reducción del plazo de ejecución según la siguiente fórmula:

$$PRI = (6/Rm) * Ri$$

donde: PRI= Puntuación del licitador i

Rm: nº de días naturales de reducción máxima del plazo ofrecida por los licitadores

Ri: nº de días naturales de reducción de la oferta i

17. Adjudicación.

17.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

17.2. En los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

a) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Galicia y



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Ayuntamiento de Zas y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RG, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2,

c) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 84 de la LCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19. Acta de comprobación del replanteo.

Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale en el contrato, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 212 de la LCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 220 de la LCSP.

20. Comienzo de las obras y aviso previo a la autoridad laboral.

El Director de la obra directamente o por medio del coordinador de Seguridad y Salud deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (art. 18 del Decreto 1627/97), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

21. Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas y suministradores.-

Dentro de los 7 días naturales siguientes a la formalización y antes del acta de comprobación del replanteo, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obra a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 37 del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá al Presidente de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

22. Carteles y señales.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa el cartel de la obra y las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta cláusula.

23. Ocupación de terrenos.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

24. Desarrollo de los trabajos.

24.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Como obligación esencial del contrato el contratista efectuará el control arqueológico

24.2.- Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

24.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

24.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

24.5.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 219 de la LCSP.

24.5. Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas (Director de Obra y en su caso Director de Ejecución de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación), el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

25. Legislación laboral y Seguridad Social.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

26. Prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

27. Responsabilidad. Daños.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

28. Gastos de transporte y almacenaje.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

29. Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

30. Gastos de anuncios y tributos y varios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación en diarios oficiales y medios de comunicación que se detallan en el Epígrafe 13 del Cuadro de Características del Contrato.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (electricidad, centros de transformación, aparatos elevadores, climatización, etc.), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos y pago de las tasas correspondientes.

31. Control de calidad.

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y epígrafe 12 del Cuadro de Características ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Este control es independiente del control interno que realice el adjudicatario con arreglo a lo establecido en la cláusula 12.2 y cuyo estricto cumplimiento exigirá la Administración a través de la dirección facultativa, tanto en lo que se refiere al programa de control, ensayos, como a cantidades destinadas a esta finalidad.

32. Derechos del adjudicatario.

32.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de conformidad con el programa de trabajo previsto, así como la baja económica ofertada por el adjudicatario. Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 60 días a contar desde la expedición de la certificación y registro de la correspondiente factura.

32.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo de 60 días a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 200.4 de la LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

32.3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

32.4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

33. Abono de la obra ejecutada.

33.1. Mediciones.- El Técnico Director realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

33.2.- Relaciones valoradas.- El Técnico Director tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada.

33.3.- Certificaciones.- Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Técnico Director en los diez días siguientes al mes que correspondan que correspondan previa la audiencia al contratista a los efectos de su conformidad o reparos.

33.4.- Pagos.

33.4.1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por la Presidencia u órgano competente de la Corporación. Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden

33.4.2.- Los contratistas que tengan derechos de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. A tal efecto, se considerará que la notificación se ha producido cuando se haya consignado mediante Diligencia en el Documento justificativo del crédito la toma de razón

Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

33.4.3.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP

34. Prórrogas.

Si el retraso en la ejecución de las obras fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

35. Plazo de ejecución del contrato y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

35.1. Penalidades por demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Dada la finalidad del contrato, la necesidad de proceder de manera inmediata a la legalización de las edificaciones existente, el cumplimiento del plazo de urbanización reflejado en el PXOM, y la demanda de los vecinos propietarios de los terrenos y que la aplicación de las penalidades genéricas previstas en la ley, por su escasa cuantía derivadas del precio del contrato no tendría un efecto disuasor en la posible conducta incumplidora del contratista, se establecen las siguientes penalidades por el incumplimiento del plazo total y plazos parciales.

A) Incumplimiento del plazo total.

En sustitución de las previstas en el art. 196.4. LCSP se aplicarán las siguientes:

Por cada día de demora respecto de los plazos pactados de ejecución del contrato, totales:

1.500,00 € diarios en los primeros 15 días de demora.

3.000,00 € diarios a partir del día dieciséis

B) Incumplimiento de plazos parciales.

Se impondrán penalidades diarias en proporción de 0,20€ por cada 1000 euros del precio del contrato.

Por cada día de demora de presentación del plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas, o firma de acta de comprobación del replanteo, 400 € por día de demora respecto al plazo establecido en el pliego.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los plazos fijados se entenderán en días naturales.

35.2. Penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Tal como dispone el art. 196.1 LCSP, se establecen las siguientes penalidades por esta causa, con el límite del 10% del presupuesto de licitación.

35.2.1. Incumplimiento culpable del compromiso de adscripción de medios materiales y personales aportados a la ejecución del contrato, multa de 1000 a 50.000,00 euros, o alternativamente la rescisión del contrato atendiendo a la intencionalidad, reiteración y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. (art.53.2 LCSP)

35.2.2. Cumplimiento defectuoso y culpable del contratista por causas diferentes a la del apartado anterior, multa de 500 a 6000 €. Se tendrá en cuenta para su gradación la intencionalidad, reiteración y perjuicios ocasionados a terceros o al Ayuntamiento.

35.3. Penalidades para el caso de incumplimiento de normativa en materia de subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210.3 LCSP, la infracción del procedimiento señalado en la ley para la subcontratación o en la realización de subcontratos por las empresas distintas de las especificadas por el contratista en su oferta, cuando las nuevas propuestas no acreditasen la aptitud, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad e hasta 50% del importe del subcontrato.

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 194, 202, 217, 220.e), art. 158 RG)



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

36.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

36.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

36.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

37. Cesión de contrato y subcontrato de obras.

37.1. Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

37.2. Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de las obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder el importe señalado en la cláusula 12.1.6.2.2.

Asimismo el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 211 de la LCSP.

38. Recepción de las obras y certificación final.

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director de la obra la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 45 días hábiles.

La recepción de las obras se realizará como máximo dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Todo ello de conformidad con el artículo 218 de la LCSP.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En cuanto al plazo del interés de demora se estará a lo establecido en la cláusula 35 de este Pliego.

39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

40. Liquidación y devolución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 219 del LCSP (Responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 200.4. de la LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

41. Causas de resolución.

Serán las previstas en los artículos 206 y 220 del LCSP, con los efectos previstos en el artículo 208 y 222.

Además se contemplan en este contrato las siguientes causas de resolución:

1. Cuando el contratista incumpla las obligaciones esenciales del contrato relativas a la adscripción de medios personales y materiales y por la gravedad de los perjuicios ocasionados no se considerase suficiente la mera imposición de penalidades.

2. La infracción del procedimiento señalado en la ley para la subcontratación o la realización de subcontratos por empresas carentes de aptitud, que no reúnan solvencia económica o técnica según la LCSP, cuando por la gravedad de los perjuicios ocasionados no se considerase suficiente la mera imposición de penalidades.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

3. La imposición de sanciones pecuniarias por demora que singular o acumulativamente alcancen un múltiplo el 5% del importe del contrato.

4. Cuando el contratista incumpla cualquier obligación esencial del contrato.

5. Las demás reconocidas en este pliego.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista conllevará la incautación de la fianza y la indemnización de daños y perjuicios causados al Ayuntamiento.

42. Régimen jurídico.

El presente contrato de ejecución de obras tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. En los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la LCSP los interesados deberán interponer el recurso especial en materia de contratación.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

0. REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> a) contrato no sujeto a regulación armonizada <input type="checkbox"/> b) contrato sujeto a regulación armonizada			
1. OBJETO	Urbanización del Área de Reparto AR-Sector I1-Polígono "O Allo"			
1.bis. CODIFICACIÓN	A.CNAE-2009:	Sección F, División 45, Grupo 45.2, Clase 45.21		
	B. CPV:	45210000		
2.PRESUPUESTO	Valor estimado: 975.602,61 € !8% IVA: 175.608,47 € Presupuesto total (IVA incluido):1.151.211,08 €			
3 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151.0c.609.00			
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	7 MESES			
5. CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	
	E-HIDRAÚLICAS	1-Abastecimiento y saneamiento	"d"	
	G-VIALES Y PISTAS	4- Con firmes de mezclas bituminosas	"d"	
6. ANUNCIO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	PUBLICACION DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: en el BOP y en el perfil del contratante. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Registro General del Ayuntamiento de Zas			
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13 días NATURALES			
8. PERFIL DE CONTRATANTE	8.1 dirección página web: www.zasdixital.eu			
	8.2 publicación de la adjudicación provisional (indicar opción elegida): a) en BOP b) en perfil do contratante (si)			
9. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación IVA excluido.			
10. TAXAS DEL CONTRATO	Por cargo del contratista			
11. REVISIÓN DE PREZOS	no se aplica			
12. CONTROL DE CALIDAD	--			
13. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE	A. diarios oficiales	Sí	TARIFA ORDINARIA/URGENTE	Sí



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

			BOP	Sí
			DOG	
			BOE	
	B. prensa	No	numero de modelos	
			Diario donde se publica	
			dia de publicación	

OTROS DATOS:

INFORMACIÓN TELÉFONO: 981708303

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO:

OSCAR LEMA, IMPRENTA SAN CRISTÓBAL S.L

CARRETERA A CORUÑA-FINISTERRE, KM 56, LUGAR DO ALLO BAIO (ZAS),

C.P 15.150. HORARIO DE 9.00 A 13.30 E DE 15.00 A 20.00, DE LUNES A VIERNES

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO DE

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Secretaría del

Ayuntamiento y Perfil del Contratante



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....
con domicilio en.....
Calle.....nºCP.....
Teléfono..... correo electrónico (en su caso).....
con DNI (o pasaporte o doc. Que lo sustituya) nº
actuando en nombre propio (o en representación de.....con DNI/CIF nº.....
y con domicilio en.....)
Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación de la obra
Urbanización del Área de Reparto AR-Sector I1-Polígono "O Allo" y a cuyos efectos
hace constar:

1º que ofrece el siguiente precio:

a) Precio sin IVA.....€

b) IVA.....€

c) Total precio ofertado (=a+b)€

2º El total del precio ofertado (a+b) supone una baja deeuros
en relación con el tipo de licitación.

3º Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

4º Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares del presente contrato.

En, a.....de de 2010

El licitador (Firmado)

ANEXO III MODELO DE SOBRE

Sobre A: Documentación

Sobre B: Criterios no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

Sobre C: Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

Indicar en CADA UNO de los sobres:

Licitación a la que se concurre

Nombre y apellidos o razón social del licitador

Nº de teléfono, fax y correo electrónico (en su caso)

Firma



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

Praza do Campo, n.º 1 • 15850 Zas (A Coruña) • Teléf.: 981 708 303 • Fax: 981 751 142

ANEXO IV PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE PLAZOS

D/Dª.....
con domicilio en.....
Calle.....nºCP.....
Teléfono..... correo electrónico (en su caso).....
con DNI (o pasaporte o doc. Que lo sustituya) nº
actuando en nombre propio (o en representación de.....con DNI/CIF nº.....
y con domicilio en.....)
Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación de la obra
Urbanización del Área de Reparto AR-Sector I1-Polígono "O Allo" y a cuyos efectos
hace constar:

1º Que ofrece una reducción de plazo de.....días naturales respecto al plazo de
ejecución del proyecto.

2º Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares del presente contrato.

Ena, de de 2010